ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el artículo 205 del Decreto Distrital No. 641 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 83, Capítulo 7, señaló como misión del Sector Salud: "Dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y del régimen de excepción, en particular.

Que, por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá. Igualmente, el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal, recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital. En ese sentido, mediante el Decreto Distrital 706 de 1991 en su artículo 1°, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud, delegación actualmente contenida en el artículo 205 del Decreto Distrital 641 de 2025.

Que, a su vez, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa "Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro" y su enfoque estratégico es "Bogotá Ciudad Inteligente", el cual se fundamenta en el proyecto de inversión No. 8108 "Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaría Distrital de Salud, Bogotá D.C.".

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta "Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaría Distrital de Salud", apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.4 "Adquirir y renovar recursos TIC asociados a tecnologías de la información para la normal operación de la Entidad".

Que la competencia de la dependencia solicitante, la justificación técnica de la necesidad y la exclusividad del oferente se encuentran desarrolladas en el subnumeral 3.1 denominado "Descripción de la Necesidad a Satisfacer" del documento 'Estudios Previos para Contratación Directa por Inexistencia de Pluralidad de Oferentes', el cual hace parte integral de los documentos que soportan la presente contratación.

Así las cosas, se evidenció que la empresa TURNITIN LLC tiene como aliado en Colombia a la empresa **ITIS SUPPORT S.A.S.**, identificada con NIT 830.080.928-2, siendo el único socio de facturación local autorizado en Colombia y, por ello, ostenta la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional del software en mención, tal como lo estipula la certificación de distribuidor local único, suscrita el 28 de abril de 2026, autenticada el 14 de mayo de 2026 y apostillada en la fecha 21 de mayo 2026, la cual hace parte integral de los estudios y documentos previos. Para dar respuesta a estas necesidades, se requiere adquirir una suscripción por revisiones de similitud de iThenticate de Turnitin con detección de IA, bajo política de uso justo para 1.550 revisiones de similitud para 40 usuarios por cada año de suscripción, incluyendo un paquete de transferencia de conocimiento de cuatro (4) horas durante el tiempo de la suscripción.

Que el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", señala que la contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", dispone que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", dispone en el artículo 149 que el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.

Que la necesidad expuesta por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, Proyecto 8108, identificada bajo el requerimiento No. 035-054000_0154_8108 (BPIN 2024110010154) y la solicitud SISCO No. 55627 y, en ese sentido, se solicitó a través del memorando Nro. 2026-IE-36139 del 19 de agosto de 2026 a la Subdirección de Contratación adelantar el trámite de contratación directa cuyo objeto es: "ADQUIRIR SOFTWARE ANTIPLAGIO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDOS, CITAS, FUENTES BIBLIOGRÁFICAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", para la suscripción institucional por el uso de 1.550 revisiones de similitud durante veinticuatro (24) meses, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, por valor hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE**

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

PESOS ($68.163.937) M/CTE., exento de IVA de conformidad con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual se da producto del análisis económico del sector, que hace parte integral del presente proceso de contratación. Para atender la presente contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3137 del 02 de junio de 2026, expedido por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.

Que, en atención a lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes en el mercado, teniendo en cuenta que existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que se encuentra justificada la contratación directa para celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con la empresa **ITIS SUPPORT S.A.S.**, por ser proveedor exclusivo, de acuerdo con el objeto, obligaciones y demás condiciones enunciadas en los Estudios y documentos Previos, las cuales son viables en su realización por las partes, conforme a los lineamientos legales.

Que, atendiendo a lo establecido en el numeral primero del artículo séptimo de la Resolución 157 del 10 de febrero de 2021, "por la cual se modifica la Resolución No. 462 del 1º de abril de 2020, mediante la cual se conforma, integra y reglamenta el Comité Asesor de Contratación del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones", y considerando la cuantía del presente proceso de contratación, este no requiere la revisión ni aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa por la causal contenida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. ORDENAR la suscripción de un contrato de compraventa con un proveedor exclusivo en el territorio colombiano, entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y la empresa **ITIS SUPPORT S.A.S.**, identificada con NIT 830.080.928-2, en los términos señalados por los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación, con el objeto de: "ADQUIRIR SOFTWARE ANTIPLAGIO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDOS, CITAS, FUENTES BIBLIOGRÁFICAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD", con un plazo de ejecución de dos (2) meses para la entrega de la suscripción o licencia, emitida por un término de veinticuatro (24) meses por el uso de 1.550 revisiones de similitud para 40 usuarios por cada año de suscripción.

TERCERO. DESTINAR un presupuesto oficial por valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($68.163.937) M/CTE.**, exento de IVA de conformidad con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual se da producto del análisis económico del sector que hace parte integral del precitado proceso de contratación. Para atender el compromiso expuesto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
3137	02/06/2026	O230117190620240154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial	O232020200883 132 Servicios de soporte en	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 80.000.000

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

			y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaría Distrital de Salud. Bogotá D.C.	tecnologías de la información (TI).		

CUARTO. ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y toda la información relativa al proceso de selección, para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II, a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

QUINTO. RECURSOS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

SEXTO. ORDENAR la remisión de una copia simple del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Contratación para los fines pertinentes.

SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.09.03 16:19:28 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo Fondo Financiero Distrital de Salud
Secretario de Despacho

Elaboró: David Ricardo Peñaloza Lombo – Abogado Contratista, Subdirección de Contratació
Revisó: Oscar Eduardo Ramos Zamora – Profesional Especializado grado 24 Código 222
Firmado digitalmente por Oscar Ramos
Vo. Bo.: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo.: Juan Guillermo Correa – Subsecretario Corporativo
Firmado digitalmente por Dr Juan Guillermo Correa